

CONSTANCIA SECRETARIAL: Por la que me permito informarle al señor Juez, que el término de 10 días dado a la parte demandante, para que se pronunciara sobre el escrito de excepciones presentado por la parte demandada ya se encuentra vencido, y por lo tanto, el proceso debe cumplir la etapa subsiguiente. Sírvasse proveer.

Armenia, Quindío, 14 de enero de 2022.-

EDISON RIVERA ROBLES.
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, dieciocho (18) de Enero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con la constancia Secretarial que antecede, teniendo en cuenta el escrito de excepciones presentado por la Apoderada Judicial del demandado, señor MICHAEL ROSS DINOVITZ, dentro de este Proceso Ejecutivo Singular que le adelanta la señora MARIA EUGENIA PARRA, quien a la vez funge como cesionaria de los derechos del señor JUAN GUILLERMO BAENA SOSSA, y antes de fijar fecha y hora para desarrollar las etapas procesales a que se refieren los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se dispone la práctica de toma de muestras manuscritas al señor ROSS DINOVITZ, la cual se llevará a cabo el próximo primero (1º) de febrero (2022), en el horario de las nueve de la mañana (9:00. A.M.), debiendo comparecer a la Sede del Despacho para evacuar la citada diligencia.-

Para tal efecto, el señor MICHAEL ROSS DINOVITZ deberá allegar documentos originales donde se encuentre plasmada su rúbrica, bien sean públicos o privados, los cuales serán cotejados con la letra de cambio original que sirve de sustento a las pretensiones ejecutivas de esta causa, razón por la que se ordena su desglose del expediente físico, a objeto de que, una vez evacuada la prueba aquí ordenada, sean enviados al Instituto Nacional de Medicina Legal,

grafología, seccional de Pereira, Risaralda, para determinar los hechos en que se edifica la excepción propuesta.-

En el referido peritaje, los especialistas deberán determinar, inicialmente, si la tinta con la que fue estampado el número 1, que aparece en la Letra de cambio objeto de recaudo ejecutivo, corresponde a la misma con la que fue consignada la suma de 6.000.000, y si estos dígitos, fueron estampados en la misma época, o por el contrario en tiempo diferente.-

Así mismo, para que se precise, una vez cotejados, si los signos caligráficos correspondientes a la firma del señor MICHAEL ROSS DINOVITZ, que se encuentran en la letra de cambio objeto de recaudo ejecutivo, son los mismos que aparecen en muestras manuscritas recaudadas por el Despacho en la citada audiencia, y con los documentos que éste allegue el día de la diligencia, o por el contrario, son totalmente disímiles.

NOTIFIQUESE

JORGE IVAN HOYOS HURTADO.
JUEZ

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 19/01/2022



EDISON RIVERA RÓRIGUEZ

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9796fd2cf351adf042fbe1705b2c9a7342275db9602ae7f38f62bee4439380c9**

Documento generado en 18/01/2022 11:09:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>